



RADICADO: 680014003004-2018-00604-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

YULY SLENDY RODRIGUEZ CARDOZO
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, donde solicita se aclare el auto de fecha 03 de agosto de 2021 con respecto a que no ha dado cumplimiento con el numeral 3 del mandamiento de pago de fecha 12/09/2018 y en vista de lo contemplado en el artículo 317 del C.G. P, este despacho procede a dejar sin efecto ese requerimiento y procede a requerir al **Dr. MIGUEL MONTERO MARTINEZ**, puesto que, está notificado de su designación como curador ad litem y hasta la fecha no se ha pronunciado al respecto. En ese orden, es imperante recordarle al curador designada lo establecido en el Código General del Proceso sobre la obligatoriedad de la aceptación del cargo de curador, ello en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de las listas, la designación y exclusión, de conformidad con lo previsto en la ley.”

En ese escenario, se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término improrrogable de cinco (05) días proceda a manifestar mediante cualquier medio electrónico que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena de las consecuencias enunciadas en el artículo transcrito, o en su defecto allegue las pruebas que demuestren su activad como curador en cinco procesos activos más.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 025</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 18 de febrero de 2022</u>
JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54bd57da36881515f431624c620f4c2b4e559ee7e3975b73fdf09a911ff6cff**
Documento generado en 17/02/2022 07:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>